

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 162

Serie 2010-2011

Presentada por Administración:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR DOS (2) VEHÍCULOS DE MOTOR AL MUNICIPIO DE MOCA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Moca se ha acercado a esta administración con el propósito de solicitar dos (2) vehículos de motor municipales, los cuales se encuentran sin utilidad por requerir reparaciones costosas. Los mismos pueden ser utilizados para ofrecer servicios a los ciudadanos de dicho Municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Moca no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dichos vehículos.

POR CUANTO: Esta Administración desea cooperar con el Municipio de Moca donándole los siguientes vehículos de motor para ser utilizados por el municipio antes mencionado.

MÓDULO	MARCA/MODELO	TABLILLA	AÑO	NÚMERO DE SERIE	DONADO
746	INTERNACIONAL	MU-7390	1987	1HTZDTV8HHA15908	MOCA
	INTERNACIONAL	CHATARRA	1999	1HTSCAAR9XH589003	MOCA

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 15 DE JUNIO DE 2011.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a donar los siguientes vehículos al Municipio de Moca.

MÓDULO	MARCA/MODELO	TABLILLA	AÑO	NÚMERO DE SERIE	DONADO
746	INTERNACIONAL	MU-7390	1987	1HTZDTV8HHA15908	MOCA
	INTERNACIONAL	CHATARRA	1999	1HTSCAAR9XH589003	MOCA

Sección 2da.: Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 162, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 15 de junio de 2011.*

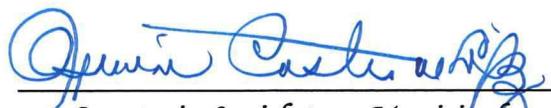
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Omar Llopíz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de junio de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal